

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 212

Fecha: 28 de julio de 2014

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún

Doña Carolina Carrera Ferrer

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Doña Lorena Frías Monleón

Don Carlos Frontaura Rivera

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Sergio Micco Aguayo

Don Manuel Núñez Poblete

TABLA

1. Aprobación de acta 210 y 211. 2. Reunión Presidenta de la República. 3. Comité de Derechos Humanos. 4. Ceremonia Premio Nacional de Derechos Humanos. 5. Información casos laborales funcionarios/as INDH. 6. Varios.

1. Aprobación de acta 210 y 211.

Se aprueban las actas 210 y 211.

2. Reunión Presidenta de la República.

La directora solicita una ronda de opiniones sobre la reunión sostenida con la Presidenta de la República Michelle Bachelet, el día 21 de julio de 2014

El consejero Sebastián Donoso manifiesta su conformidad con la misma, indicando que el tiempo de duración de la reunión y la forma de abordarla permiten constatar la relevancia que tienen los derechos humanos para la Presidenta de la República y que la ausencia de asesores es una señal de que no requiere de intermediación entre el INDH y ella. Señala que en relación a la propuesta de diálogo con los pueblos indígenas, si bien demostró mucho interés en ella, no hubo una respuesta concreta en cuanto a la conveniencia de iniciar un proceso de diálogo de manera rápida.



El consejero Miguel Luis Amunátegui destaca el tiempo dedicado al Consejo y que haya tomado nota de la gran variedad de temas planteados por todos/as.

La consejera Carolina Carrera concuerda con las opiniones anteriores, señala que la presentación de la propuesta de diálogo hecha por el consejero Sebastián Donoso fue muy buena. Indica que su apreciación es que la Presidenta está abierta al diálogo pero requiere que el INDH entregue mayores antecedentes que permitan afirmar que la iniciativa es distinta e inédita a experiencias anteriores de diálogo.

El consejero Carlos Frontaura concuerda en la necesidad de desarrollar las razones por las cuales la propuesta de diálogo tiene el carácter de novedosa con relación a las anteriores realizadas, correspondiendo al INDH hacerlo.

El consejero Roberto Garretón concuerda en que la reunión fue buena destacando el tiempo de la misma, sin perjuicio que en relación a la asamblea constituyente no mostró mayor interés y que en relación a la creación de la Defensoría del Pueblo su opinión fue de otorgarle las funciones al INDH.

El consejero Manuel Nuñez indica la necesidad de aclarar cuál es objetivo específico del documento de diálogo.

El consejero Sebastián Donoso opina que el documento contiene los elementos necesarios para que el equipo de trabajo del gobierno lo desarrolle, considerando que dicha tarea no corresponde necesariamente al INDH, sin perjuicio de lo cual muestra su disposición a colaborar en ello.

La directora indica que cualquiera que desarrolle la propuesta corre el riesgo de fracasar en la medida que no sea algo novedoso o que genere la convicción necesaria de su realización por parte de los actores claves. Tiene la convicción que es el gobierno quien debe implementar la propuesta en la medida que esté completamente afinada.

La consejera Consuelo Contreras destaca el tiempo dado a la reunión por parte de la Presidenta de la República, la franqueza para presentar los temas y la ausencia de intermediarios entre ella y el INDH, tomando en cuenta que fue una reunión a puerta cerrada, lo que se complementa con la carta de saludo por el cuarto aniversario en que compromete recursos para el INDH.

El consejero José Aylwin da las excusas por no haber estado presente por un viaje de trabajo programado con antelación. Aun cuando no estuvo sostiene que es muy posible que la Presidenta no tenga un rechazo a la iniciativa de diálogo propuesta por el INDH, pero tenga temor de que ésta fracase. Considera en este sentido que más que desarrollar desde el INDH la propuesta de diálogo de manera acabada lo



que nos corresponde hacer es realizar un trabajo de sensibilización con los actores relevantes, tanto del gobierno como de los pueblos indígenas.

El consejero Carlos Frontaura señala que no tiene certezas respecto a la opinión de la Presidenta en cuanto a que la propuesta solo debe ser entre el Estado y los pueblos indígenas o deben participar otros actores, tales como empresas y organizaciones intermedias.

El consejero Miguel Luis Amunátegui insiste en la necesidad de hacer un análisis comparado en otros países en que se han llegado a soluciones efectivas ya que permite definir caminos que ya han dado resultados positivos.

El consejero Sergio Micco destaca, de manera positiva, que la presentación de la propuesta de diálogo realizada por el consejero Sebastián Donoso es una señal de unidad del Consejo del INDH y releva dos problemas de la reunión, el primero relacionado con la propuesta de diálogo donde la Presidenta fue escéptica a su juicio requiriendo elementos que permitan definirla como una iniciativa novedosa y el segundo es que los temas planteados fueron de variada índole, siendo necesario priorizar, tarea difícil pero necesaria.

La directora finaliza indicando que analizando las reuniones hacia atrás, quedó gratamente sorprendida de que los/as consejeros/as hablaran y plantearan sus inquietudes y temáticas relevantes; que da cuenta del pluralismo y unidad del Consejo y que para una próxima reunión se puede evaluar la necesidad de mantener o modificar el formato. Destaca de manera positiva la disposición de la Presidenta a escuchar, a dar cuenta del interés en los temas planteados, etc.

3. Comité de Derechos Humanos

La directora informa que envió por correo electrónico las recomendaciones, sin editar, del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Señala que ha habido bastante petición de información de los medios respecto al carácter vinculantes que tienen, si coinciden o no con las recomendaciones que ha realizado el INDH, y particularmente de aquellas vinculadas con terrorismo y la inclusión del incesto dentro de las causales de interrupción del embarazo. Destaca la relevancia de la recomendación relativa al establecimiento del INDH en 2009 y su acreditación en la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) y la necesidad de recursos suficientes para la ejecución de su mandato en todas las regiones del país.

El consejero Sebastian Donoso consulta sobre la solicitud del Comité relativa a que el Estado parte debe facilitar, dentro del plazo de un año, información sobre la aplicación de las recomendaciones de los párrafos 7, 15 y 19 (ley antiterrorista, aborto y tortura).



La directora indica que es algo que vienen haciendo los comités en relación a materias que ya le han sido representadas en otras ocasiones al Estado y que ello está además dentro de la facultad que tiene dicho comité para solicitar información de acuerdo a su reglamento.

El consejero Manuel Nuñez señala que las recomendaciones realizadas por el Comité en general, están en concordancia con las observaciones hechas por el INDH, en tortura, justicia militar, etc. Indica de igual manera, que hay aseveraciones que le generan inquietud tal como no aplicar la ley antiterrorista a los mapuche, sin explicar que lo que no se debe hacer es aplicar una legislación que es imperfecta, no se debe aplicar porque no soluciona conflictos políticos sino que más bien los exagera, pero no se puede afirmar que hayan grupos que estén *per se* exentos de que se les aplique la ley antiterrorista. Le preocupa que las circunstancias de facto en Chile tales como la no aplicación de la ley de amnistía o la media prescripción no sea consideradas como una forma de dar cumplimiento a lo señalado por el Comité y que el estándar para dar cuenta que el Estado de Chile cumple sea la derogación o anulación del Decreto Ley de Amnistía. Con relación a la consulta y el requisito sobre el "consentimiento libre informado" señala que es un criterio nuevo que no estaba presente en la doctrina anterior de los Comités ni de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Respecto a la objeción de conciencia, señala que el estándar es distinto al del sistema interamericano.

El consejero Roberto Garretón indica que es efectivo que en términos generales no se aplica la amnistía pero no es menos cierto que la regla general es que en las Cortes de Alzada las votaciones en materia de amnistía no son unánimes y que todavía hay Ministros o abogados/as integrantes que están por aplicarla. Respecto a la media prescripción señala que se ha aplicado a lo menos en dos ocasiones en los últimos años. Considera que es una buena recomendación porque estos temas de derechos humanos vinculados con la impunidad son muy relevantes porque la jurisprudencia se puede modificar.

El consejero Sebastián Donoso opina que, respecto a la recomendación en materia de ley antiterrorista, y sin puede perder de vista la misión del INDH, éste último ha venido sosteniendo consistentemente que la ley antiterrorista debe ser modificada para conformarse con estándares internacionales de derechos humanos, ello es válido no sólo cuando se trata de aplicarla a miembros de los pueblos indígenas, sino a cualquier persona. Por lo mismo, el INDH debiera observar igual postura a propósito de hechos como los recientes ocurridos en el metro.

Por otra parte, manifiesta su asombro con relación a la recomendación en materia de consulta porque del tenor de la redacción se entiende que en Chile la consulta de acuerdo al Convenio 169 de la OIT no se encuentra regulada, lo que no es efectivo pues una cosa es que la reglamentación vigente pueda ser objeto de críticas, y otra muy distinta es decir que no existe.



Indica que le parece inconducente la recomendación en torno a la sociedad conyugal, en la medida que en Chile existen otros dos regímenes a los que se puede optar libremente. Por último, respecto a la recomendación relativa al aborto, señala que es necesario precisar que los tratados de derechos humanos no establecen el aborto como un derecho y que dicha recomendación obedece más bien a una elaboración del Comité que no comparte.

La consejera Carolina Carrera señala respecto de la sociedad conyugal que las normas relativas a la administración, la incapacidad de disponer de los bienes propios obtenidos a título gratuito por parte de la mujer, el carácter supletorio del régimen, el pago de una suma de dinero para acceder a un régimen distinto, por destacar algunos, convierten a este régimen matrimonial en una institución que discrimina a las mujeres, que amerita un pronunciamiento del Comité en los términos señalados.

El consejero Carlos Frontaura indica que si el Comité explicara su posición respecto de la sociedad conyugal en los términos indicados por la consejera Carolina Carrera, es decir, que lo que solicita modificar es que este régimen sea el aplicable a falta de pacto en contrario de los cónyuges, podría entenderse la recomendación respectiva. Sin embargo, la forma en que dicha representación aparece redactada en el documento del Comité no es esa, sino que pide "abrogar", es decir, derogar el régimen de sociedad conyugal, lo que le parece totalmente improcedente, entre otras cosas, porque sería contrario a la libertad que defienden los propios derechos humanos el que los contrayentes no pudieran pactar la sociedad conyugal si así lo desean. Asimismo, considera que la redacción de la recomendación sobre el aborto es también improcedente, puesto que, como tantas veces ha señalado en debates anteriores, no existe ninguna norma internacional que obligue a los Estados a establecer excepciones respecto de la prohibición del aborto y, por tanto, Chile no está incumpliendo ningún deber en este ámbito. Por otra parte, la redacción de este capítulo es desafortunada e imprecisa, como lo demuestra, por ejemplo, la frase final del primer párrafo del número 15, cuando indica que el "Comité también está preocupado por los altos índices de abortos clandestinos que han resultado en mortalidad materna y embarazo adolescentes.". Dicha oración contiene dos aspectos que son, por decir lo menos, inconsistentes: (1) No es cierto que en nuestro país existan altos índices de aborto clandestino que resulten en mortalidad materna, ya que Chile, como hemos tenido oportunidad de analizar en este mismo Consejo, tiene una muy baja mortalidad materna; y (2) Pareciera que la frase está diciendo que "los altos índices de abortos clandestinos" resultan en embarazos adolescentes, lo cual, como se comprende, es una afirmación que tiene un problema de lógica, salvo que estemos frente a una mala traducción, porque solo ha tenido a la vista la versión no editada en castellano.



El consejero José Aylwin valora las recomendaciones del Comité en especial aquellas referidas a los derechos de pueblos indígenas. Subraya en particular la relevancia de las recomendaciones referidas a la consulta indígena y a la necesidad de que las medidas que incidan en actividades económicas de importancia cultural cuenten con su consentimiento libre, previo e informado.

El consejero Sergio Micco valora que muchas de las recomendaciones estén en concordancia con lo que el INDH ha planteado en sus diversos Informes y señala la necesidad que el INDH haga permanente pedagogía en materia de ley antiterrorista en cuanto a qué no cumple con los estándares internacionales, que es ineficaz, que se aplica de manera selectiva y discriminatoria a los pueblos indígenas.

4. Ceremonia Premio Nacional de Derechos Humanos

La directora solicita una ronda de opiniones sobre la ceremonia de entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2014.

Las opiniones dadas por los miembros del Consejo versan sobre lo adecuado del lugar, la sobriedad de la ceremonia, la excelente exposición de la premiada doña María Soledad Cisternas, la presencia de autoridades de gobierno, de un ex Presidente de la República y la asistencia de público.

El consejero Carlos Frontaura comparte los aspectos positivos, pero indica que una de las canciones elegidas para terminar la ceremonia, la del cantautor Víctor Jara, titulada "El derecho a vivir en paz", no corresponde que sea parte de un acto de derechos humanos, porque contiene un homenaje a Ho Chi Minh, quien fue: dictador por más de veinte años en su país; responsable directo de la muerte de 100.000 personas en la década de los '50 del siglo pasado en Vietnam del Norte, a través de asesinatos masivos cometidos durante el proceso de limpieza ideológica y reforma agraria que se emprendió por su régimen; responsable de crímenes de guerra por asesinatos selectivos, arrasamiento de villas y desaparición de personas que afectaron más o menos a 60.000 personas en Vietnam del Sur en la primera parte de la década siguiente; y responsable de enviar a campos de concentración a, más o menos, 1.000.000 de personas durante su dictadura. Estima, al menos muy poco prudente, que se haya tocado una canción como esta en un acto de esta naturaleza. .

El consejero Roberto Garretón destaca que más de la mitad de las personas postuladas pertenecen al ámbito de la defensa y protección de los derechos humanos de las personas que fueron víctimas de violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas en el período 1973-1990, que permiten dar cuenta de la relevancia que dichas violaciones siguen teniendo en la historia de Chile.



El consejero Sebastián Donoso comparte la opinión vertida por el consejero Carlos Frontaura en el sentido que resulta preocupante y contraproducente que en una instancia de derechos humanos se releve la figura de Ho Chi Minh, conocido por ser culpable de graves violaciones a los derechos humanos, por lo que estima que ello no debe repetirse.

La directora indica que la selección de canciones fue hecha por la homenajeadas y que la canción, así como la de John Lennon son un homenaje que tienen los pueblos a vivir en paz.

5. Información casos laborales funcionarios/as INDH.

La directora indica que en relación a la exposición de este punto de la tabla, quiere dividir los hechos en dos subtemas: el término de la relación laboral con Pilar Rodríguez, secretaria de dirección y, la situación en torno a las horas extraordinarias.

Respecto al primer punto, indica que hubo un conjunto de actos, conductas y situaciones que determinaron la decisión de poner término a la relación de trabajo.

Que la situación fue conversada con Pilar Rodríguez, quien inicialmente firmó el finiquito con reserva para interponer una acción judicial, aun cuando verbalmente le señaló su conformidad con el término de la relación laboral y el monto de la indemnización. El error, que asume bajo su responsabilidad, es que se invocó la causal de necesidades de la empresa. Esto motivó la interposición de una demanda laboral al no invocarse el desahucio que la misma norma del artículo 161 del Código del Trabajo contempla para el caso de los trabajadores de confianza, sino la genérica de "necesidades de la empresa", la que no se estaba en condiciones de fundar.

El consejero Manuel Nuñez señala que sin perjuicio de la errada invocación de la causal, en ningún tribunal laboral se acogería la tesis que el cargo de secretaria es de exclusiva confianza y que esta causal solo se puede invocar respecto a los cargos que son concursados a través de Alta Dirección Pública.

Considera, además, que es un error que se haya avalado la tesis que la Inspección del Trabajo no tiene competencia para intervenir en casos laborales del INDH y que no se haya conciliado en los tribunales laborales. Indica que en las futuras demandas en contra del INDH, el Consejo debe ser informado de manera inmediata. Solicita se acuerde que, en lo sucesivo, el Consejo será informado en la sesión siguiente a que sea notificada la demanda, aprobándose tal solicitud.

La directora indica que se contempló la posibilidad de llegar a un acuerdo en el tribunal pero tomó la decisión de no hacerlo de acuerdo a lo resuelto en el Dictamen N°34400 de 27 de mayo de 2001 y que el resultado fue que el tribunal



condenó al INDH a pagar la suma ya convenida y el incremento solicitado por despido injustificado y costas, que aumentaba en un 10% más costas, lo convenido.

La consejera Carolina Carrera indica que los temas de despidos y desvinculaciones son de gestión interna y materia de asesorías que manejen el tema porque existe la posibilidad que el Consejo esté conformado por personas que no son profesionales del derecho y que por lo tanto, desconocen la reglamentación específica sobre la materia.

El consejero Manuel Núñez señala que es un tema de gestión respecto del cual el Consejo tiene competencia en virtud de lo que establece la propia reglamentación que este órgano se ha dado y que su consejo es que el INDH debe agotar todos los medios para evitar ir a juicio, incluyendo la posibilidad de llegar acuerdos en la Inspección del Trabajo, previo reconocimiento de la facultad de dicho órgano para conocer de casos de despidos al interior de la institución o la conciliación cuando se ha sido demandado. Indica que el tema debe ser conocido por el Consejo, independiente de que haya salido en los diarios y porque considera que la tesis de la exclusiva confianza de las secretarías es una tesis abominable.

El consejero Claudio Gonzalez indica que no tiene elementos para discutir los aspectos legales e indica que la directora cometió el “error” de tener confianza en las personas como corresponde a un organismo de derechos humanos. En este caso, lo que sucedió es que el acuerdo al que se llegó y el finiquito firmado eran expresión de una voluntad compartida de ponerle término a la relación laboral. Relata una experiencia vivida al interior de la institución que dirige donde un acuerdo en materia laboral no fue respetado y trajo como consecuencia una demanda laboral.

El consejero Miguel Luis Amunátegui indica que la intervención del Consejo se vincula con la necesidad de generar un cuidado colectivo, comunitario, no con afán de control. Señala que las relaciones laborales en una institución como el INDH requieren de resguardos especiales, con relación a otros espacios de trabajo. El resultado final de lo sucedido es que en esta desvinculación lo que queda es que el INDH no fue veraz en la invocación de la casual, resultando preocupante un resultado de esta naturaleza. El aprendizaje frente a lo sucedido es que se debe hacer mejor el trabajo, no abrir flancos innecesarios y que la certeza que debe quedar es que en el INDH la ley se cumple.

El consejero Jose Aylwin señala que la discusión actual tiene un espíritu constructivo y valora la honestidad de asumir el error cometido. El tema atañe al Consejo y considera relevante su análisis.

La directora indica que, en relación a las horas extraordinarias, hay un dictamen de la Contraloría General de la República que permite al INDH compensar las horas extraordinarias trabajadas. Señala que el tema es de extrema complejidad


porque no hay recursos para pagar horas extraordinarias durante el año 2014 aunque aclara que al personal administrativo sí se les pagan y no se compensa, que hay un grupo de trabajadores/as que están excluidos/as de la limitación de jornada de trabajo, aplicándoseles el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo pero que ello no puede ser para todos/as los/as funcionarios/as. Señala que existen mecanismos de control como el reloj y que en la actualidad incluso se cuenta con un reloj control y con instrucciones precisas a las jefaturas de unidad que deben autorizar las horas extraordinarias previamente a su realización, por nombrar algunas.

La directora indica que todas estas medidas no evitan que algún/a trabajador permanezca un tiempo superior a su jornada laboral ordinaria sin haber sido autorizado a realizar horas extraordinarias, tal como sucedió en el caso del profesional que demandó, quien fue contratado de manera temporal para realizar una base de datos con toda la información que el INDH ha producido. Indica que expresamente, a través de correos electrónicos se le señaló que no podía realizar horas extraordinarias pero el tribunal consideró que las horas marcadas en el reloj control constituían mérito suficiente para probar que habían sido realizadas. Finaliza señalando que el tema será trabajado con la nueva directiva de la Asociación de Funcionarios y que considerará un monto acotado para dichas horas extraordinarias en el próximo presupuesto pero que en ningún caso éstas debieran constituir la regla general.

El consejero Manuel Nuñez indica la necesidad de incorporar a los contratos de trabajo una cláusula sobre propiedad intelectual, respecto del material escrito que se produzca en el INDH, y propone que se soliciten dos pronunciamientos de la Contraloría General de la República, uno relativo a la facultad de someter las controversias laborales del INDH a la competencia de la Inspección del Trabajo y otra en el sentido que el INDH pueda transigir y conciliar.

La consejera Consuelo Contreras indica que dirige una institución con más de mil trabajadores/as y que su experiencia es que en la medida que las organizaciones van creciendo, los conflictos superan con creces la posibilidad de preverlos, de que las normas internas los resuelvan y que puede ser bastante habitual que sigan sucediendo; sin ser suficiente la buena fe para enfrentarlos. Considera que señalar que la secretaria no es un cargo de confianza constituye una errada interpretación de las funciones que cumple. Considera que el mensaje debe ser claro en cuanto a que la gestión interna es materia del/la consejero/a que asume el cargo de director/a y que el Consejo puede tratar los temas pero no convertirse en caja de resonancia de este tipo de situaciones. Recalca que como Consejo se ha delegado la gestión interna en la directora y ese espíritu de cuerpo se debe mantener.

El consejero Sergio Micco indica que inicialmente no dimensionó la importancia del tema, asumiendo la autocrítica de dicha apreciación y que deben ser analizadas por el Consejo.



El Consejo acuerda solicitar los dos dictámenes propuestos por el consejero Manuel Nuñez.

6. Varios.

a. Información de casos y *amicus curiae* de persona transexual.

La directora propone que en relación a la solicitud de *amicus curiae* sobre causa por acción de no discriminación de la Ley N°20.609, solicitado por Alejandra González, mujer transexual, concejal por la Comuna de Lampa, éste sea presentado en segunda instancia, de acuerdo a la propuesta realizada por el consejero Manuel Núñez en sesión anterior.

Indica que la propuesta es que se inicie la redacción del referido documento, el cual debe ser sometido a la aprobación del consejo del INDH.

El consejero Manuel Núñez indica que el caso en sí presenta debilidades porque el argumento es que la concejal solicita ser tratada con su nombre de mujer siendo que en su postulación a un cargo de elección popular utiliza su nombre de varón, declarando en un medio de escrito que no quiere realizar el trámite de cambio de nombre porque su electorado no votaría por ella al no identificarla en la papeleta de votación.

Se acuerda la redacción de un proyecto de *amicus curiae* para ser presentado en segunda instancia, en el caso antes indicado, el cual será sometido a la aprobación del Consejo.

b. Firma Convenio de colaboración de la Red Nacional de Municipalidades por la diversidad, inclusión y no discriminación.

La directora informa que el día 23 de julio de 2014 participó en la firma del convenio de colaboración de la Red Nacional de Municipalidades por la diversidad, inclusión y no discriminación. integrada por las municipalidades de Providencia, Santiago, La Pintana, San Antonio, Coquimbo, Maipú, Independencia, Rancagua, La Reina, Recoleta y San Ramón, entre otros.

La ventaja de participar en esta Red Nacional es que el INDH puede trabajar con un interlocutor único sin necesidad de prestar asistencia técnica a todos los Municipios que cuentan con oficinas de discriminación.



c. Nota de Prensa.

La consejera Carolina Carrera señala que la nota de prensa aparecida en el diario "El Mercurio" el día domingo 27 de julio de 2014 Cuerpo D no se condice con la realidad de las discusiones que se dan al interior del Consejo. La imagen que se proyecta es que al interior del Consejo habría un clima de enfrentamiento entre un grupo de consejeros que se opone a la directora, sin dar cuenta de una discusión abierta de opiniones, visiones y apreciaciones sobre los temas de derechos humanos que se tratan en las distintas sesiones y que se aprueban o por unanimidad o por mayoría. Indica que en varias ocasiones ha señalado la necesidad de responderle al Mercurio y que siempre se concluye que no y se pregunta cuál es el límite porque lo que se señala en dicha noticia no es efectivo.

El consejero Carlos Frontaura señala su sorpresa con el tono del artículo y el consejero Manuel Nuñez indica que nada se consigna sobre el voto favorable que él ha dado al Informe de Acuerdo de Vida en Pareja y al Proyecto de Ley que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género.

El consejero Sebastián Donoso indica que la información de prensa aparecida puede ser vista desde otra óptica en el sentido que da cuenta que al interior del Consejo hay debate, distintas opiniones y no solo un sector político que esté representado. Este hecho podría contribuir a generar ciertos niveles de adhesión al trabajo que realiza el INDH y en general a los desafíos en materia de los derechos humanos entre de los sectores políticos que están más alejados.

d. Misión de Observación a La Ligua y Petorca.

El consejero Sebastián Donoso informa sobre la misión de observación realizada a La Ligua y Petorca.

Pone en conocimiento del Consejo que la misión de observación tuvo una duración de tres días y que él participó en el último día, donde las actividades realizadas fueron recorrer la zona afectada, la realización de reuniones con un concejal de la comuna perteneciente al Partido Comunista y con una organización de la sociedad civil, finalizando con una entrevista con la directora del Hospital de La Ligua.

Indica que la misión de observación permite desde ya concluir que la temática es de suma relevancia y que los testimonios recogidos dan cuenta de situaciones muy preocupantes que deben ser evaluadas en el contexto de las demás actividades realizadas como parte de la misión y corroboradas con información que el propio INDH solicite. Agrega que el informe final de la misión llegará en un




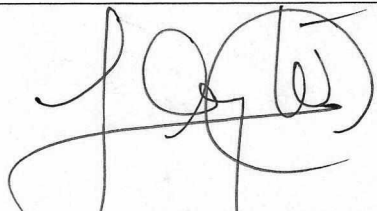
momento muy oportuno, pues se espera en cualquier momento la propuesta que hará el Delegado Presidencial de Recursos Hídricos. Por lo mismo, y dada la gravedad de las denuncias, considera que el informe debe ser muy bien fundamentado y riguroso para que sea un efectivo aporte a la discusión y no se transforme en una crítica dirigida específicamente a ciertos personeros o partidos políticos.

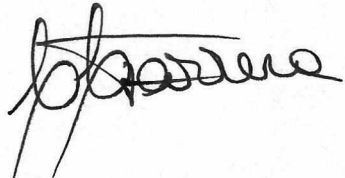


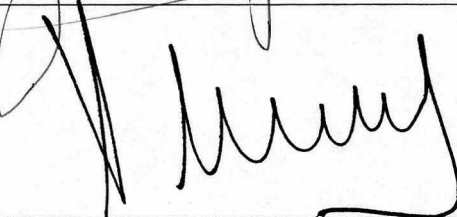
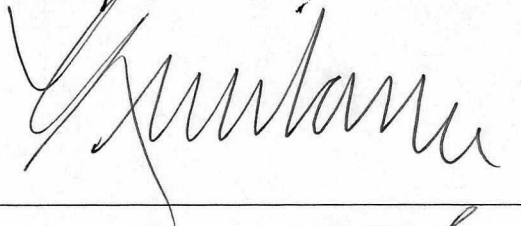
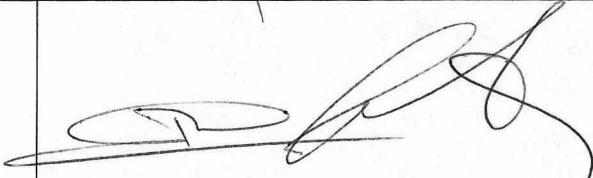
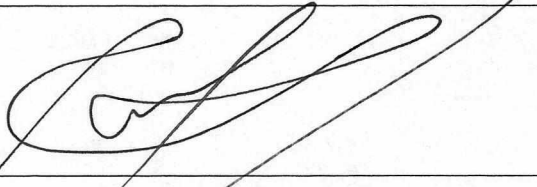
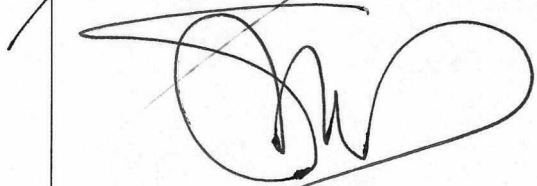
Señala que de ser efectivos los hechos denunciados en los testimonios, la vulneración de derechos sería en extremo preocupante y que el INDH debería pronunciarse.

Finalmente, indica que la presencia del INDH fue muy valorada por las organizaciones y el concejal pero que las autoridades del Hospital se notaban incómodas con la labor del Instituto.

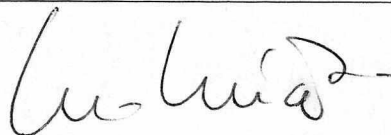
Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 210 y 211.
- Se acuerda que la directora deberá informar al Consejo de las demandas en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de notificación.
- Se acuerda solicitar a la Contraloría General de la República dos pronunciamiento, uno relativo a la facultad de someter las controversias laborales del INDH a la competencia de la Inspección del Trabajo y que el INDH tenga la facultad de transigir y conciliar.
- Se aprueba la elaboración de un *amicus curiae* sobre causa por acción de no discriminación de la Ley N°20.609, para su posterior aprobación por parte del Consejo.

Don Miguel Luis Amonátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzun	

Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	

Don Manuel Núñez Poblete

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Núñez Poblete', written in a cursive style.

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto